



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-A/MPP

Picota, 14 de Febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

VISTOS:

El Memorándum N° 141-2024-MPP/A, de fecha 14 de Febrero del 2024 emitido por el Gerente Municipal, Nota de Coordinación N° 070-2024-OGTH/GAF/MPP, de fecha 14 de Febrero del 2024, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano, sobre delegación de facultades para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco de la Ley N° 31912, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de Reforma constitucional ley N° 27680, y la Ley de reforma 28607, prescribe que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Ley N° 25650 crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza, a partir del año 2024, la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG), creado por el Decreto Ley N° 25650; asimismo, dispone que mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas y resolución de Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) se dictan las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de dicho artículo;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234- 2023-SERVIR-PE, entre otros, se aprueban los criterios de dotación y de contraprestaciones, así como la dotación, perfiles y la contraprestación, de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912;

Domicilio: Jr. Miguel Grau N° 396 – Picota

e-mail: mesadepartes@municipicota.gob.pe

<http://www.gob.pe/municipicota>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

"Picota Avanza"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2024-SERVIR-PE, se aprueba la definición de las metas de cumplimiento y evaluación, así como los indicadores, metas de cumplimiento, criterios de verificación y periodicidad, de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al FAG regulado por el Decreto Ley N° 25650, en el marco de la Ley N° 31912;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 042 -2024-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912.



Que, la citada Directiva contiene, entre otros, disposiciones relacionadas a la contratación, trámite de pago y prórroga o renovación de los contratos de los servidores públicos de alto rendimiento; así como establece las responsabilidades que asumen las Entidades receptoras, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, la Unidad Transitoria de Pago - UTP y los servidores públicos de alto rendimiento – SPAR.

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades N° 27792.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, en el **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA; LUIS ALBERTO ALIAGA ROJAS**, con **DNI N° 40672490**, con correo electrónico: **albertoaliagarojas2023@gmail.com**, celular **N° 947988453**; **PARA EL AÑO 2024**, las siguientes facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del artículo 61 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2024-EF/43.01:

- Suscripción de las solicitudes para el registro de Contratos;
- Suscripción de Contrato de Locación de Servicios;
- Suscripción del Anexo A "Términos de Referencia del Servicio";
- Suscripción de solicitud para el registro de prórroga y/o renovación de contratos;
- Suscripción del Anexo C "Adenda";
- Suscripción de la solicitud para el pago de honorarios;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago cuando el Servidor Público de Alto Rendimiento deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo;
- Comunicación a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al Servidor Público de Alto Rendimiento de alguna

Domicilio: Jr. Miguel Grau N° 396 – Picota

e-mail: mesadepartes@municipicota.gob.pe

<http://www.gob.pe/municipicota>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA
"Picota Avanza"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

- sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada; y,
- Otras atribuciones relacionadas con la Directiva N° 002-2024-EF/43.01 denominada "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N°31912".



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes.



ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Picota.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA

Pedro García Ushiñahua
ALCALDE

Domicilio: Jr. Miguel Grau N° 396 – Picota

e-mail: mesadepartes@municipicota.gob.pe

<http://www.gob.pe/municipicota>